

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1305-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, Código Número: ARP-01-159-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado". Que el Proceso Administrativo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: 1) Emitir una opinión, sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional Agraria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importante, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y sus modificaciones(Ley No. 934); Ley No. 550, Ley Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus adendas. 2) Emitir un Informe con respecto al Control Interno relacionado con los fondos aportados por el Estado, en la Universidad Nacional Agraria. 3) Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Entidad Auditada, relacionada con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, 4) Identificar los hallazgos, a que hubiere lugar y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de las República; siendo así que en fechas comprendidas del diecinueve de octubre al trece de noviembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex Servidores Públicos de la Universidad Nacional Agraria, a saber: Francisco Telémaco Talavera Siles, Rector; Alberto José Sediles Jean, Vice-Rector General; María Cristina Reves Aguirre, Directora General Administrativa Financiera; Juana de los Ángeles López García, Directora Financiera; Lázaro de Jesús Ulloa Vallecillo, Contador General; María del Carmen Avilés Aburto, Responsable de la Oficina de Tesorería; Cándida Julia Corea Méndez, Responsable de la Oficina de Presupuesto; María Magdalena Suárez Obando, Directora de Recursos Humanos; Benedicto García Ordóñez, Director Oficina Técnica de Información y Comunicación; Róger Antonio Robleto Flores, Director de Adquisiciones; Eddy Antonio Gómez Venerio, Responsable de Contrataciones; Saida Patricia Pérez Leytón, Asesora Legal; Ivette María Sánchez Mendioroz, Secretaria General; Alan Henry Báez, Director de Servicios Administrativos;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1305-17

Anielka Lissette Dávila Reyes, Supervisora de Proyecto, Dirección General Administrativa Financiera; Carlos Eladio Paz Aguirre, Responsable de Transporte; María Elena Altamirano Andino, Responsable de Planificación y Seguimiento; Elida Rosa Méndez Talavera, Directora Oficina Técnica de Evaluación; Ruth Velia Gómez Centeno, Directora CENIDA; Francisco José Zamora Jarquín, Decano de la Facultad de Desarrollo Rural: Iliria María Saucedo López, Directora de Servicios Estudiantiles; Bryan Gustavo Mendieta Araica, Director de Cooperación Externa; Lea Catalina Escoto Rivas, Profesor Titular Facultad de Desarrollo Rural. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete se dio a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas, las cuales forman parte del expediente administrativo de la presente auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: 1) El Informe a la Ejecución Presupuestaria: Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional Agraria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mi dieciséis, y su Modificación (Ley No 934); Ley No 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; Normas de Cierre Presupuestarios y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis, y sus Adendas. Control Interno: Conforme los procedimientos de auditoría se determinaron situaciones que deben ser atendidas por la administración de la Universidad Nacional Agraria, siendo estos: a) La Universidad Nacional Agraria, no tiene definidos sus Estándares de Ética y de Conducta; b) No se han diseñado Planes de Carrera, para los Servidores Públicos con puestos claves o especializados; c) La evaluación al desempeño se realiza solamente a una parte de los Servidores Público; d) La Administración de la Universidad Nacional Agraria no identifica, evalúa y mitiga sus riesgos Institucionales; y, e) No se han aprobado Manuales y Políticas que regula operaciones de la Universidad Nacional Agraria; y, 3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables: Respecto a las transacciones examinadas, se cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. POR TANTO: Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 95, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, Código Número: ARP-01-159-17, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional Agraria, (UNA), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR-1305-17

recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior
Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior
Superior

LARC/FJGG/LARJ M/López